**10 PUNTOS PARA EL DEBATE FEDERAL POR**

**UNA LEY DE LA CULTURA.**

1. **Una norma integral para la cultura.** Una norma marco para:
	* La protección y fomento de la cultura argentina;
	* La implementación de políticas públicas culturales federales, y;
	* Establecer mecanismos de redistribución justa y equitativa de los recursos y bienes culturales para todas las jurisdicciones del país.
2. **Reconocimiento de la cultura como un derecho.** Por tanto, el Estado es garante indelegable del ejercicio de los derechos culturales, tanto individuales como colectivos, de todos los habitantes de la República Argentina.
	* Se considerarán, particularmente, los referidos al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso equitativo a las distintas expresiones culturales, la igual dignidad y respeto a todas las culturas comprendidas aquellas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos originarios, la igualdad de género, la protección de la diversidad cultural y el reconocimiento de la cultura como motor de desarrollo. (Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, ratificada por Argentina en el año 2008).
3. **Latinoamericanismo, federalismo y diversidad.** Principios rectores de las políticas públicas culturales y el desarrollo cultural integrador e inclusivo, que preserve, fomente y asegure la diversidad cultural regional y local y el acervo generado por las culturas populares. En este sentido, se contemplará:
	* La creación de circuitos regionales de promoción, desarrollo y comunicación de los diversos lenguajes artísticos, para la formación profesional y técnica, así como también de gestión y promoción cultural, en articulación con las Universidades Nacionales de las distintas jurisdicciones;
	* La diversidad cultural, lingüística, étnica y de género como la trama constitutiva de las sociedades en general, y del cultivo de la identidad cultural de la Argentina en particular.
	* Los Pueblos Originarios. Como pueblos preexistentes reconocidos constitucionalmente, son parte integrante de la diversidad y riqueza cultural constitutiva de nuestro país.
4. **La multiplicidad de expresiones culturales.**
	* Protección y promoción de las Industrias Culturales y Creativas, a través de políticas específicas para cada sector (libro, música, audiovisual, artes escénicas, artes visuales y artesanías).
	* Estímulo y desarrollo de contenidos de cultura digital y el fomento del uso de nuevas tecnologías.
	* Articulación con políticas públicas de comunicación, en el marco del desarrollo de contenidos locales, regionales y nacionales previstos.
5. **Reconocimiento a los trabajadorxs culturales.** La cultura en un patrimonio colectivo, producto de la creación, pensamiento y elaboración del trabajo humano acumulado a lo largo de la historia por parte de sus hacedores quienes contribuyen a su producción material y simbólica. En este sentido, deberá considerarse:
	* El reconocimiento de los derechos laborales de lxs trabajadorxs de la cultura, acordes a las especificidades de su función y sector, conforme sus incumbencias profesionales, amparados en las respectivas convenciones colectivas de trabajo y los convenios internacionales.
	* La protección de la creación, autoría e investigación intelectual y artística.
	* El desarrollo y promoción de herramientas de formación y capacitación a los agentes de la cultura, en sus ámbitos específicos.
6. **Una institucionalidad específica para la cultura**, que:
	* Fortalezca las capacidades estratégicas y de gestión de la Administración Pública Nacional.
	* Incorpore ámbitos de participación de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas culturales.
	* Establezca herramientas de evaluación de las políticas culturales, para el seguimiento y medición del cumplimiento de las políticas llevadas a cabo a nivel cultural, de sus consecuencias sociales, en articulación con las regiones y provincias argentinas.
	* Contemple una representación federal en el gobierno de la cultura para la concertación, acuerdo y articulación de las políticas públicas culturales.
	* Prevea mecanismos de cooperación regional e internacional destinados a profundizar la inserción de Argentina en América Latina y el mundo, a través de instancias de diálogo e intercambio cultural.
7. **Articulación con el sistema educativo para garantizar la producción y distribución de bienes culturales.**
8. **Patrimonio e infraestructura cultural.** Jerarquización de la protección del patrimonio histórico y cultural como un pilar central de la política cultural e implementación de planes de infraestructura que –en el orden nacional, provincial y municipal- pongan en valor y promuevan el surgimiento de nuevos espacios para el desarrollo de actividades culturales y la integración de personas con discapacidad. Así, es necesario contemplar:
	* El registro y catalogación del patrimonio cultural nacional para garantizar su inclusión, preservación, custodia, accesibilidad, fomento y difusión.
	* La protección, difusión y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan en el territorio nacional.
9. **Instrumentos de financiamiento para el desarrollo y promoción cultural.** Es necesario preveer una diversidad de mecanismos como:
	* El establecimiento de fondos específicos destinados a financiar con recursos públicos y privados proyectos culturales con miras a la compensación de desigualdades territoriales.
	* La implementación de normativas de incentivo fiscal y diseño de herramientas destinadas a incentivar a las industrias culturales, en especial las desarrolladas por pequeñas y medianas empresas que contribuyan a una oferta cultural de carácter plural, generen empleo y sean potenciales exportadoras de bienes culturales.
10. **Acceso a la Información.** Consagración legal de un sistema público de información y estadísticas culturales, de libre acceso por parte de la ciudadanía, como insumo básico para el diseño e implementación de políticas públicas en la materia.